

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO AG/01/2016, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR EL DESPACHO EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA. "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 julio de 2011, y reformado y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a "LA "LA UNIVERSIDAD" de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
- I.2 Con fundamento en el artículo 1 del Decreto a que se refiere el inciso anterior "LA UNIVERSIDAD" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo
- I.3 Su representante el Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su carácter de Rector, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción X de su Decreto de Creación y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016.
- I.4 Cuenta con los recursos autorizados para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato.
- I.5 Su clave de Registro para Organismo Descentralizado es: UTT9507201E7.
- I.6 Para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita número 301, Col. Las Presas, C.P. 43642 Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de conformidad con el artículo 31 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.
- I.7 Es su voluntad celebrar el presente contrato, con la finalidad de dar el debido cumplimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Contador Público, lo cual lo acredita con la cédula profesional número 1547437, y de la cual anexa copia, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.
- II.2 Que Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: TEPE6408118Y0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es 951-15 expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

II.3 Que desea prestar los servicios que le son requeridos por "LA UNIVERSIDAD" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se disponen.

II.4 Que ninguno de sus colaboradores, o él mismo, se encuentran inhabilitados para desempeñar los servicios objeto del presente contrato.

II.5 Que conoce el contenido y se obliga a cumplir los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como, la demás normatividad aplicable.

II.6 Que actualmente ninguno de sus colaboradores o él mismo, tienen celebrado contrato de obra, adquisición o servicios con el ente a auditar.

II.7 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que regulan la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos de auditoría externa, objeto de este contrato.

II.8 Que, para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Venustiano Carranza, Núm. 105-A, Col. Francisco I. Madero, C.P. 43650, en la Ciudad de Tulancingo e Bravo, Hidalgo, de conformidad con el artículo 31 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en los términos de los Artículos 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría antes descrita, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada entre otras funciones de la supervisión, control y vigilancia, así como, de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

III.2 Que reconocen que las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su cumplimiento en favor de "LA CONTRALORÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con el ámbito de competencia de "LA CONTRALORÍA", le permiten, determinar si la información financiera y/o presupuestal refleja en forma razonable la situación de "LA UNIVERSIDAD", conforme a las normas legales aplicables al mismo, a efecto de proponer las acciones correctivas, para el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

III.3 Por lo anteriormente expuesto, en la declaración que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "LA UNIVERSIDAD", manifiestan su consentimiento para que "LA CONTRALORÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al tenor del presente contrato, aceptando "LAS PARTES" que "LA CONTRALORÍA", en cualquier momento podrá instruir o dar recomendaciones y hacer requerimientos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" así como, a "LA UNIVERSIDAD".

III.4 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.5 "LA UNIVERSIDAD" Recibió Oficio Número DGAG-3462-33/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 en que "LA CONTRALORIA" designo al Despacho representado por el C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA para llevar a cabo la auditoria externa de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO por el Ejercicio 2016.

III.6 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que no podrá ser objetada la intervención de "LA CONTRALORIA"; así como, cualquier tipo de acción que "LAS PARTES", quisieran ejercer con motivo de la intervención de "LA CONTRALORIA", teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD", en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros y presupuestales y evaluación de control interno de "LA UNIVERSIDAD", por el periodo comprendido del día 01 del mes enero al 31 del mes diciembre de 2016, en los términos del presente contrato y la propuesta del prestador de servicios que se adjunta como anexo al presente instrumento el cual se encuentra debidamente firmada por las partes y que forma parte integrante del mismo.

"LA UNIVERSIDAD" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la realización de una Auditoría Financiera y Presupuestal y evaluación de control interno, cuya ejecución se sujetará a las condiciones establecidas por "LA CONTRALORIA", por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizarlos hasta su total terminación, para cuyo efecto se obliga a emitir y notificar el Dictamen para efectos Financieros y Presupuestales y Pliego de Resultados correspondiente a la auditoría a que se refiere esta cláusula, así como, los demás compromisos que se establecen en el anexo que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la realización del servicio objeto del presente instrumento, la cantidad de 122,120.69 (ciento veintidós mil ciento veinte pesos 67/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado consistente en \$ 19,539.31 (Diez y nueve mil quinientos treinta pesos 31/100 M.N.), haciendo un Total de \$ 141,660.00 (Ciento cuarenta y un mil seis cientos sesenta pesos 00/100 M.N.) menos retención de I.S.R. por la cantidad de \$ 12,212.07 (Doce mil dos cientos doce pesos 07/100 M.N.), que corresponde a trasladar previa revisión y aprobación de los recibos que amparen el pago de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de los servicios prestados y los requisitos a que obligan las disposiciones fiscales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2597 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Las partes acuerdan que el monto establecido en la presente cláusula, incluye el concepto de viático y todos los gastos que se generen por cualquier índole, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo ningún concepto podrá solicitar pago alguno.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente forma, serán pagados por el "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en 3 pagos, un anticipo del 30% al inicio de los trabajos, un segundo pago del 40% a la presentación del informe preliminar y un finiquito por el restante 30%, se pagará contra la entrega de que sean recibidos a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", la presentación del Dictamen y Pliego de Resultados.

Los pagos se realizarán por medio de cheques, previa revisión y aprobación de los recibos que amparen el pago de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse debidamente requisitados a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen en que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue a "LA UNIVERSIDAD" y a "LA CONTRALORÍA" un ejemplar con acuse de recibo del Dictamen y Pliego de Resultados, y las demás disposiciones que contienen en el anexo para lo cual "LA CONTRALORÍA" emitirá un oficio de liberación de finiquito autorizando el pago correspondiente.

"LA UNIVERSIDAD" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios autorizado en el presente instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "LA UNIVERSIDAD" relevando de toda responsabilidad y dejando a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

CUARTA. - CAPACITACIÓN

Además de los servicios de auditoría externa, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a otorgar al Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, diez horas de capacitación sobre temas relacionados con la gestión y control de la administración Pública Estatal y Municipal. Estos servicios forman parte integral del presente contrato, por lo que no tendrán un costo adicional al pago establecido en este documento. También se acuerda que otorgara al personal de la Dirección de Administración Finanzas diez horas de capacitación en temas relacionados con el título III en cuanto a sus obligaciones fiscales y reformas que se presenten, dicha capacitación se otorgara en los meses de enero y febrero de 2017, acordando las fechas entre la Titular de la Dirección citada y el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asimismo deberá asistir a las Jornadas de Capacitación que organiza y realiza la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

QUINTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA UNIVERSIDAD", las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de "LA UNIVERSIDAD", los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo.

SEXTA. - VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligó a iniciar los servicios objeto de este contrato a más tardar el día 26 del mes de agosto de 2016 y cumplirlos a más tardar el día 31 del mes de marzo de 2017, pudiéndose prorrogar a petición expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA CONTRALORÍA", con base en las razones técnicas que al respecto se expongan.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a abstenerse de prestar servicios de diverso tipo al que se contemple en el presente instrumento y en cualquier tiempo a la entidad auditada, salvo previa autorización expresa de "LA CONTRALORÍA".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

- I. Realizar Auditoría Financiera y Presupuestal materia del presente contrato, conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de Auditoría Gubernamental y la normatividad aplicable a "LA UNIVERSIDAD".
- II. Dar a conocer a la "LA CONTRALORÍA" por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, el nombre de los responsables que participarán en la prestación de los servicios durante la planeación, ejecución y conclusión de éstos.
- III. Mantener en forma permanente la plantilla de personal asignado para dar cumplimiento al objeto del contrato, en caso de disminución, ampliación o sustitución en la plantilla originalmente planteada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá informar los motivos por escrito a "LA UNIVERSIDAD" y "LA CONTRALORÍA".
- IV. Informar por escrito a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UNIVERSIDAD" el atraso en la entrega de la documentación o información requerida a las áreas auditadas en un plazo de un día posterior al vencimiento establecido, a fin de dar estricto cumplimiento para la entrega de informes.
- V. Responsabilidad de la prestación del servicio en términos de lo establecido por el artículo 2606 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.
- VI. Presentar a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UNIVERSIDAD", cuando éstos lo requieran, como producto del servicio prestado, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa realizada a que se refiere este contrato.
- VII. Informar a "LA CONTRALORÍA" por escrito, en el domicilio ubicado en calle artículo 3° No. 95, esquina con artículo 27°, 1er Piso Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto Hgo., inmediatamente que tenga conocimiento de las causas, hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir en su caso con las obligaciones que le señala el presente contrato; asimismo, para cualquier otro tipo de informe relacionado con "LA CONTRALORÍA" por lo dispuesto en el presente contrato.
- VIII. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable, de auditoría o de administración que le solicite "LA UNIVERSIDAD", a excepción de los que "LA CONTRALORÍA" autorice previamente por escrito.
- IX. Permitir a "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, en todo tiempo, supervisar los avances de la auditoría externa, para que en su caso, le formulen las observaciones y sugieran las medidas correctivas que estimen pertinentes, así como, la intervención de "LA CONTRALORÍA" en el acceso a los papeles de trabajo para verificar la calidad del servicio ofrecido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- X. En el desarrollo de los trabajos de auditoría, de manera adicional a su programa de trabajo, revisar los rubros que de manera expresa solicite "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.
- XI. Informar a "LA CONTRALORÍA" de aquellos asuntos que durante la revisión detecte como desviaciones o deficiencias importantes que pudieran constituirse como la posible comisión de algún ilícito, presentando la evidencia documental que permita a ésta, realizar las investigaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.
- XII. Presentar los informes que de manera adicional requiera "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

XIII. Participar en las reuniones a las que se les convoque por parte de "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

XIV. Presentar el Dictamen Financiero y Pliego de Resultados y los demás documentos a que hace referencia el anexo que forman parte del presente instrumento al Titular de "LA UNIVERSIDAD", con copia al Titular de "LA CONTRALORÍA" en la que se haga constar que el Dictamen Financiero y el Pliego de Resultados ha sido recibido de manera oficial por "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos realizados con motivo del presente contrato.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato, teniendo la obligación "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, más una pena convencional del 15% del total establecido por los servicios prestados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercitada por "LA UNIVERSIDAD", en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal sólo surtirá efectos con respecto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD" y "LA CONTRALORÍA", deslindándolos de cualquier responsabilidad; así mismo, "LA UNIVERSIDAD" deslinda de cualquier responsabilidad y se obliga a dejar a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN

I. "LAS PARTES" acuerdan que "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, podrá verificar que el servicio objeto del presente contrato se esté desarrollando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a los términos convenidos, de no ser así "LA CONTRALORÍA" tendrá el derecho a solicitar la corrección procedente.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos en las oficinas que ocupa la entidad a auditar y donde sea necesario acudir o le indique "LA CONTRALORÍA", para verificar el seguimiento de las observaciones, dentro de la circunscripción del Estado Hidalgo; en este sentido, "LA CONTRALORÍA",

por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, supervisará la ejecución del servicio objeto del presente instrumento.

III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar todas las facilidades a "LA CONTRALORÍA", por medio de la Dirección General de Auditoría Gubernamental o las personas que ésta designe, para que realicen la supervisión del servicio contratado.

IV. "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental o de las personas que ésta designe, podrá exigir en cualquier momento, la información que considere precisa para la supervisión del servicio, aún posterior a la vigencia del contrato.

V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir las recomendaciones emitidas por "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, y a dar seguimiento a las observaciones que formule "LA CONTRALORÍA" en cuestiones de forma y fondo de los trabajos del servicio, los cuales se deberán realizar dentro de la vigencia, forma y condiciones establecidas en el presente instrumento, sin que ello implique modificación a éste.

VI. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por los daños que llegue a causar su personal a las instalaciones, materiales y equipo propiedad de "LA CONTRALORÍA" y "LA UNIVERSIDAD" o de terceros, responsabilizándose de la disciplina de su personal durante sus labores o fuera de éstas, siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad auditada o en sus inmediaciones, respetando las disposiciones reglamentarias expedidas al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "LA UNIVERSIDAD", podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

I. Suspensión de la prestación de los trabajos sin causa justificada.

II. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo establecido en el presente instrumento.

III. El Incumplimiento por parte del prestador de servicios de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.

IV. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.

V. Si la prestación de los servicios no se hace a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

VI. Por negar a "LA CONTRALORÍA" o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

"LA UNIVERSIDAD", podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Si "LA UNIVERSIDAD", por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que "LA UNIVERSIDAD" y "LA CONTRALORÍA" no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

I. "LA UNIVERSIDAD", podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; "LA UNIVERSIDAD", será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre las partes para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

II. "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando, "LA UNIVERSIDAD" lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, "LA UNIVERSIDAD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima, directa, confidencial, de manera ininterrumpida y a satisfacción.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS ANEXOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplirá con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento y los anexos que forman parte integrante del presente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por "LAS PARTES" en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. La Notificaciones que realice "LA CONTRALORÍA" podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que, en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, se hará acreedor a una pena convencional que consistirá en pagar a "LA UNIVERSIDAD" un quince por ciento de la totalidad de los recursos que se establecen en la cláusula

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que, en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, se hará acreedor a una pena convencional que consistirá en pagar a "LA UNIVERSIDAD" un quince por ciento de la totalidad de los recursos que se establecen en la cláusula segunda del presente documento, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1827, 1828 y 1830 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Tulancingo de Bravo, de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por las partes, se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y otro para "LA UNIVERSIDAD", quedando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obligado a entregar a la "LA CONTRALORÍA" una copia del presente contrato y su anexo.

En el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 26 de octubre de 2016, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

POR "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Julio Márquez Rodríguez

Directora de Administración y Finanzas

M.C.A. Margarita Leo Cuevas

Abogado General

L.C. y C. Edgar Penguilly Durán

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P.C. Edgardo Alejandro Tenorio Pastrana

Estas firmas corresponden a Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Número AG/01/2016, Para la realización de Auditoría Externa.